

**8390** *ORDEN de 21 de marzo de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (en la actualidad denominada «Aseguradora Al-Andalus, Sociedad Anónima», en liquidación).*

Por Orden de 11 de enero de 1984, se acordó la disolución y la liquidación forzosa e intervenida de la entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (en la actualidad denominada «Aseguradora Al-Andalus, Sociedad Anónima», en liquidación).

Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 14 de noviembre de 1984, se atribuyó a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (en la actualidad denominada «Aseguradora Al-Andalus, Sociedad Anónima», en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (en la actualidad denominada «Aseguradora Al-Andalus, Sociedad Anónima», en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**8391** *ORDEN de 26 de marzo de 1997 de autorización de la transformación de «Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» en sociedad anónima.*

La entidad «Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» acordó su transformación en sociedad anónima en asamblea general extraordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 1996, presentándose en la Dirección General de Seguros solicitud de aprobación de la citada operación.

Vista la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto, he resuelto:

Primero.—Autorizar la transformación en sociedad anónima de la entidad «Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija».

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, conforme a lo establecido en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley a la entidad «Musini, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**8392** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria Mutua del Clero, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 2 de noviembre de 1990 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Mutua del Clero, Fondo de Pensiones (F0286), concurriendo como entidad gestora Mutualidad del Clero Español, Entidad de Previsión Social (G0140) y Confederación Española de Cajas de Ahorro (D0015) como depositaria.

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 4 de marzo de 1997, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima» (D0008).

En aplicación de lo previsto en la vigente Legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**8393** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Urquijo Fonpensión 1, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 3 de diciembre de 1996 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Urquijo Fonpensión 1, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo Urquijo Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0084), como gestora, y «Banco Urquijo, Sociedad Anónima» (D0047), como depositaria, se constituyó en fecha 3 de febrero de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Urquijo Fonpensión 1, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**8394** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza cambio de depositario, promotor y denominación de Isbanc, Fondo de Pensiones (F0320).*

El denominado Isbanc, Fondo de Pensiones, se inscribió en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1 a) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por Resolución de 23 de mayo de 1991, con el número F0320, concurriendo como Promotora y Depositaria la entidad actualmente denominada «Caixabank, Sociedad Anónima» (D0098), siendo su entidad gestora «Gaesco Pensiones, Sociedad Anónima», Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0111).

Se ha solicitado la preceptiva autorización administrativa prevista en el artículo 11.5 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, para llevar a cabo las siguientes modificaciones:

a) Sustitución de la entidad depositaria que sería en adelante Caixa d'Estalvis Provincial de Girona (D0142).

b) Cambio de la entidad promotora del fondo que pasaría a ser la entidad «Gaesco Inversiones, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

c) Modificación de la denominación del Fondo de Pensiones que teniendo en cuenta el artículo 28.2 c) del Reglamento referido, pasaría a ser Gaesco Fondo de Pensiones Junior, Fondo de Pensiones o Gaesco Junior, Fondo de Pensiones.

A la vista de los acuerdos de las entidades interesadas, así como de lo establecido en los artículos 11.5 y 23 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, y 28.6 y 44 de su Reglamento, esta Dirección General acuerda autorizar las modificaciones indicadas.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**8395** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Pensiones III, Fondo de Pensiones.*

«Por Resolución de fecha 14 de enero de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones III, Fondos de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Ibercaja Pensión, entidad gestora de fondos de pensiones, (G0079) como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, (D0018) como depositario, se constituyó en fecha 18 de febrero de 1997, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Pensiones III, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

**8396** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», correspondiente al año 1996, convocado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía mediante Orden de 15 de julio de 1996.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, como entidad convocante, presentada con fecha 2 de diciembre de 1996 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, previstos en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» correspondiente al año 1996, convocado por el citado Organismo mediante Orden de 15 de julio de 1996.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) y el Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el antiguo

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 24 y 26 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, con carácter previo a cualquier otra cuestión, se estima conveniente examinar la relativa a la procedencia y calificación del premio cuya exención se solicita.

El premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» es un galardón que se otorga por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desde el año 1988 y, por tanto, se trata de un premio que se concede por una persona jurídica pública, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Al respecto, el informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1993, textualmente indica lo siguiente:

«... El hecho de que un premio convocado bajo el manto de la antigua reglamentación por una persona jurídica pública y que mereciera la calificación de renta no sujeta vuelva a convocarse bajo la nueva, sólo exigirá solicitud por el convocante y un primer pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria, respecto a su actual exención, basado en el cumplimiento de lo exigido por la antigua normativa, solicitud y pronunciamiento que no debería reiterarse en tanto no se alteren en convocatorias posteriores las circunstancias que, en su día, hicieron al premio merecedor de la condición de renta no sujeta...»

Por tanto, para dilucidar si el premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» gozaba de la calificación de renta no sujeta en la antigua normativa, se ha de acudir al Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el anterior Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 9.4 del citado Reglamento no determinaba la necesidad de acuerdo alguno que reconociera la no sujeción cuando se trataba de premios concedidos por una persona jurídica pública, bastando simplemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de un premio relevante.
2. Que el premio se conceda respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su concesión.
3. Que se convoquen con carácter nacional o, en su caso internacional.
4. Que la convocatoria no establezca limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Examinemos, pues si el premio cuya exención se solicita reunía los requisitos exigidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 2384/1981.

Considerando que, según documentación aportada por la entidad convocante obrante en el expediente, el Premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» se convocó mediante Orden de 5 de junio de 1987 y que, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden:

1. «La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectivas del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con la persona y equipos responsables de ella; por tanto, como una manifestación más del Programa de Política Científica de la Junta de Andalucía, se convocan estos premios que contribuyen al reconocimiento de la labor desarrollada por investigadores al mismo tiempo que estimulan estos estudios.

Así pues, se publica la I Convocatoria del Premio «Maimónides» de Investigación Científica y Técnica. Mediante la concesión de este premio se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer los estudios sobre áreas científicas y técnicas. Dicho prólogo pone de manifiesto el objeto y la relevancia del premio.

2. El artículo tercero.1 de la convocatoria establece que, «al premio «Maimónides» podrá optar un investigador o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía».